Bogotá D.C,15 de agosto del 2024

Señores:
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
CALLE 13 Nº 37-35
CIUDAD BOGOTA

**Asunto:** ACLARACION CUMPLIMIENTO DECRETO 332

Yo ANDRES FELIPE ROMERO MANZUR, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de **MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES S.A.S** manifiesto bajo gravedad de juramento que el personal utilizado en la ejecución del contrato 2023- 2722 es el siguiente:

| N° | NOMBRES APELLIDOS | CEDULA O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | CELULAR O TELEFONO DE CONTACTO | CORREO ELECTRONICO | CARGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Tatiana Maritza Vaca | 1.000.226.498 | 3152890934 | Tmcastaneda75@gmail.com | Asistente Administrativa | 50% MUJERES |
| 2 | Maira Alejandra Poveda | 1.020.758.264 | 3228766329 | Nicolas24032018@gmail.com | Operaria | |
| 3 | Wilmer Andrés Gutiérrez Gonzales | 1.027.400.628 | 3142507102 | | Conductor operario | 50% HOMBRES |
| 4 | Alberto Javier Diaz López | 73.238.920 | 3013897608 | brabermar1@hotmail.com | Contador | |

El personal relacionado tiene contrato por prestación de servicios y fue vinculado para el proyecto que nos ocupa.

**Se certifica el periodo del 01 al 15 de agosto 2024**

Atentamente,

**ANDRES FELIPE ROMERO M**
1.026.590.977
Representante Legal

Bogotá D.C, 15 de agosto del 2024

Señores:
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
CALLE 13 Nº 37-35
CIUDAD BOGOTA

Yo, Alberto Javier Díaz López, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.238.920, y con Tarjeta Profesional N°114812-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES S.A.S identificado con NIT 901.298.871-6 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia Certifico que la empresa cumple con el decreto Decreto 332 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL Contrato o convenio estipulado según la norma establecida.

**Se certifica el periodo del 01 al 15 de agosto 2024**

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de agosto del 2024

N° 73.238.920
**ALBERTO JAVIER DIAZ LOPEZ**
CONTADOR- REVISOR FISCAL

# Registro de Beneficiarias

Se ha registrado tu respuesta.

Enviar otra respuesta

grupo mapreco
Soluciones Geoambientales

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## CONTRATO DE TRABAJO ENTRE MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES S.A.S Y MAIRA ALEJANDRA POVEDA

**Fecha de celebración y vinculación TRABAJADOR (21 marzo 2022)**

Entre las partes, por un lado, Andrés Felipe Romero, domiciliado en la ciudad de Bogotá, representante legal de **Mapreco soluciones S.A.S** con NIT 901.298.871-6 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, Maira Alejandra Poveda, identificado con cedula de ciudadanía 1.020.758.264 domiciliado en la ciudad de Bogotá con dirección calle 46 a sur n 12b 70 este con numero de contacto 3228766528.

Quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Artículo 1.** Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término indefinido, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo operaria de baños portátiles por días cuando se requiera, y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

**Artículo 2.** Obligaciones de las partes

1. **Del EMPLEADOR**

   a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
   b) Dotar de implementos necesarios para su labor y vehículos en aptas condiciones de uso.
   c) Dotar de uniforme y EPP los días de trabajo asignados con los respectivos implementos.

2. **Del TRABAJADOR**

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- El Trabajador se compromete y obliga a desempeñar las labores de manipulación de los equipos sanitarios, cargue y descarga, limpieza y cuidado de los mismos.
- Mantenimiento, limpieza, succión de baños químicos, lavamanos.
- Atendida la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica comprendida entre Bogotá y sus alrededores conforme a esta área de la economía nacional y a la actividad principal de la empresa
- Cuidar y honrar los elementos suministrados por parte del empleador.
- Informar el estado de las maquinas o vehículos asignados.

**Artículo 3.** Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la cra 13 a bis este n 46 59 direcciones que corresponde al domicilio de la empresa.

**Artículo 4.** Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de 8 horas diarias los días asignados que se requiera.

**Artículo 5.** Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de $8.750 valor hora laborada, auxilio de transporte y desplazamiento y refrigerio del día.

**Artículo 6.** Forma de pago. La forma de pago del salario será al finalizar la jornada laboral diaria.

**Artículo 7.** Duración del contrato. El presente contrato será por el término de indefinido, con aclaratoria de termino de contrato con las siguientes causales: Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo, daños graves e irreparables en bien ajeno.

**Artículo 8.** Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 10 días anteriores al vencimiento del término de duración.

**Artículo 9.** Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

- Daños graves ocasionados por el TRABAJADOR

**Artículo 10** Daños a implementos o a los vehículos de la empresa que sean provocados de manera intencional o por descuido serán asumidos por el empleado dependiendo el monto o el valor.

**Artículo 11.** Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de Bogotá, en la dirección Cra 13 a bis este n 46 59 sur; y el TRABAJADOR, la ciudad de Bogotá, en la dirección: calle 46 a sur n 12b 70 este

**Artículo 12.** Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato el 21 de marzo 2022, en dos ejemplares del mismo tenor.

**EL EMPLEADOR,**

**ANDRES FELIPE ROMERO M**
Nombre del Empleador
**C.C.** 1.026.590.977

mapreco
NIT. 901298871

**EL TRABAJADOR,**

Maira Alejandra Poveda.

**MAIRA ALEJANDRA POVEDA**
Nombre del Trabajador
**C.C.** 1.020.758.264
1.020.758.264
3228766528

grupo mapreco
Soluciones Geoambientales

# CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

## CONTRATO DE TRABAJO ENTRE MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES S.A.S Y TATIANA MARITZA VACA CASTAÑEDA

**Fecha de celebración y vinculación TRABAJADOR (02 febrero 2020)**

Entre las partes, por un lado, Andrés Felipe Romero, domiciliado en la ciudad de Bogotá, representante legal de **Mapreco soluciones S.A.S** con NIT 901.298.871-6 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, Tatiana Maritza Vaca Castañeda, identificado con cedula de ciudadanía 1.000.226.498 domiciliado en la ciudad de Bogotá con dirección transversal 13ª este n 50 13 este con numero de contacto 3152890934.

Quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Artículo 1.** Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término indefinido, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo ASISTENTE ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE: Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia y faxes, tanto entrantes como salientes, además de encargarse de la agenda general. Interactuar con clientes y atender consultas. De la como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

**Artículo 2.** Obligaciones de las partes

1. **Del EMPLEADOR**

   a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
   b) Dotar de implementos necesarios para su labor
   c) Dotar de uniforme y EPP.

## 2. Del TRABAJADOR

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- Cumplir los procedimientos y actividades propias del área de desempeño, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño.
- Efectuar visitas externas cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y responder por la exactitud de los mismos.
- Atender a los usuarios de la dependencia de acuerdo a la necesidad presentada y orientarlo hacia otra área administrativa en caso de ser necesario.
- Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos, planos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la entidad.
- Responder por los equipos y herramientas de oficina que le sean asignados, procurando su cuidado y buen uso de los mismos.
- Brindar apoyo a la administración municipal en los diferentes eventos que se realicen
- Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya la ley. a nivel local, cuando así se requiera.
- Atendida la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica comprendida entre Bogotá y sus alrededores conforme a esta área de la economía nacional y a la actividad principal de la empresa
- Cuidar y honrar los elementos suministrados por parte del empleador.

**Artículo 3.** Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la cra 13 a bis este n 46 59 direcciones que corresponde al domicilio de la empresa.

**Artículo 4.** Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de lunes a sábado en el horario de (7:00 am a 5:00 pm) sábados de (7:00 am a 12:00 pm) o según sea el caso horario adicional autorizado por el empleado a conveniencia de ambas partes.

**Artículo 5.** Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de ($1.400.000) Millón cuatrocientos mil pesos moneda corriente, mensuales más auxilio de transporte incluyendo prestaciones de ley horas extras, bonificación por cumplimiento, más días feriados trabajados.

Las horas extras deben ser informadas por el TRABAJADOR y autorizadas por el EMPLEADOR de lo contrario **NO SERAN REUNERADAS.**

**Artículo 6.** Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: se generará de manera quincenal los días 05 y 20 de cada mes por medio de transferencia a cuenta de ahorros nómina del empleado.

**Artículo 7.** Duración del contrato. El presente contrato será por el término de indefinido, con aclaratoria de termino de contrato con las siguientes causales: Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo, daños graves e irreparables en bien ajeno.

**Artículo 8.** Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 10 días anteriores al vencimiento del término de duración.

**Artículo 9.** Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

- Daños graves ocasionados por el TRABAJADOR

**Artículo 10.** Daños a implementos o a los vehículos de la empresa que sean provocados de manera intencional o por descuido serán asumidos por el empleado dependiendo el monto o el valor.

**Artículo 11.** Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de Bogotá, en la dirección Cra 13 a bis este n 46 59 sur; y el TRABAJADOR, la ciudad de Bogotá, en la dirección: transversal 13ª este n 50 13 este

**Artículo 12.** Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato el 02 de febrero 2020, en dos ejemplares del mismo tenor.

**EL EMPLEADOR,**

**ANDRES FELIPE ROMERO M**
Nombre del Empleador
**C.C.** 1.026.590.977

mapreco
NIT. 901298871

**EL TRABAJADOR,**

**TATIANA MARITZA VACA C**
Nombre del Trabajador
**C.C.** 1.000.226.498
3152890934.
1000.226.498.

# CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CONDUCTORES

## CONTRATO DE TRABAJO ENTRE MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES S.A.S Y WILMER ANDRES GUTIERREZ GONZALES

**Fecha de celebración y vinculación TRABAJADOR (06 junio 2024)**

Entre las partes, por un lado, Andrés Felipe Romero, domiciliado en la ciudad de Bogotá, representante legal de **Mapreco soluciones S.A.S** con NIT 901.298.871-6 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, WILMER ANDRES GUTIERREZ GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía 1.027.400.628 domiciliado en la ciudad de Bogotá con dirección cra 63ª · 32-23 con numero de contacto 3142507102.

Quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Artículo 1.** Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término indefinido, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de conductor y operario de baños portátiles, manejo de aguas residuales, y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

**Artículo 2.** Obligaciones de las partes

1. **Del EMPLEADOR**

   a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
   b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
   c) Dotar de implementos necesarios para su labor y vehículos en aptas condiciones de uso.

2. **Del TRABAJADOR**

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- El Trabajador se compromete y obliga a desempeñar las labores de manipulación de los equipos sanitarios, cargue y descarga, limpieza y cuidado de los mismos.
- Como conductor es obligación por parte del TRABAJADOR contar con licencia de conducción vigente.
- Mantener el vehículo en optima condiciones, estará obligado a reportar fallas mecánicas con el fin de prevenir daños futuros de la maquina asignada.
- Mantenimiento, limpieza, succión de baños químicos, lavamanos. Apoyar y mantener el vehículo asignado con todas las herramientas, implementos para el correcto desarrollo de la operación. Cumplir con los procedimientos de trabajo Orden y limpieza del área de trabajo y equipos. Recolección de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Limpieza y succión de residuos líquidos peligrosos y no peligrosos. Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.
- Atendida la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica comprendida entre Bogotá y sus alrededores conforme a esta área de la economía nacional y a la actividad principal de la empresa
- Cuidar y honrar los elementos suministrados por parte del empleador.
- Informar el estado de las maquinas o vehículos asignados, cualquier daño ocasional por mala práctica ya sea de la empresa o de terceros será asumida por el TRABAJADOR.

**Artículo 3.** Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la cra 13 a bis este n 46 59 direcciones que corresponde al domicilio de la empresa.

**Artículo 4.** Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de lunes a sábado en el horario de (7:00 am a 5:00 pm) sábados de (7:00am a 12:00 pm) o según sea el caso horario adicional autorizado por el empleado a conveniencia de ambas partes.

**Artículo 5.** Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de ($1.600.000) mensuales más auxilio de transporte incluyendo prestaciones de ley horas extras o bono, más días feriados trabajados.

Las horas extras deben ser informadas por el TRABAJADOR y autorizadas por el EMPLEADOR de lo contrario **NO SERAN REUNERADAS.**

**Artículo 6.** Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: se generará de manera quincenal los días 05 y 20 de cada mes por medio de transferencia a cuenta de ahorros nómina del empleado.

**Artículo 7.** Duración del contrato. El presente contrato será por el término de indefinido, con aclaratoria de termino de contrato con las siguientes causales: Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo, daños graves e irreparables en bien ajeno.

**Artículo 8.** Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 10 días anteriores al vencimiento del término de duración.

**Artículo 9.** Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

- Faltas injustificadas sin soporte valido (máximo 3 notificaciones verbales o escritas).
- Daños graves ocasionados por el TRABAJADOR
- Notificaciones o memorandos por mala conducta con el empleador, compañeros y sobre todo los clientes.

**Artículo 10** Daños a implementos o a los vehículos de la empresa que sean provocados de manera intencional o por descuido serán asumidos por el empleado dependiendo el monto o el valor.

**Artículo 11.** Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de Bogotá, en la dirección Cra 13 a bis este n 46 59 sur; y el TRABAJADOR, la ciudad de Bogotá, en la dirección: cra 63ª · 32-23.

**Artículo 12.** Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato el 06 de junio 2024, en dos ejemplares del mismo tenor:

**EL EMPLEADOR,**

**ANDRES FELIPE ROMERO M**
Nombre del Empleador
**C.C.** 1.026.590.977

mapreco
NIT. 901298871

**EL TRABAJADOR,**

Wilmer Gutierrez

**WILMER ANDRES GUTIERREZ GONZALES**
Nombre del Trabajador
**C.C.** 1.027.400.628

3147507102
1027400628.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3BF546FB01FDB54F

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALBERTO JAVIER DIAZ LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73238920 de MAGANGUE (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 114812-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *